LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles necesarios para la ejecución de la obra: "ACCESO A SALA DE EXTRACCIÓN COOPERATIVA APÍCOLA PARANÁ - TRAMO: R. P. Nº 10 (KM 0 ,00) – CAMINO DEL HINOJO (KM 0 ,80) - OBRA: BÁSICA, CALZADA DE RIPIO Y OBRAS DE ARTE - DPTO. PARANA", conforme a la Planimetría General del Proyecto que, compuesta de una foja forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I .-

ARTÍCULO 2º.- La determinación e individualización de los bienes concretos y definitivos necesarios para la afectación quedará a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demanden las expropiaciones según la estimación de costos que en cada caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º.- De forma. -

Sala de Sesiones. Paraná, 22 de abril de 2026.-

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara Diputados